



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

RAD- 73001-31-05-001-2021-0192-00

Ibagué, agosto seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN DE TUTELA DE: ARMANDO REYES MACHADO – CC. 14.205.818, actuando en nombre propio instaura la presente acción al considerar que se están vulnerando Derechos Constitucionales Fundamentales, **CONTRA:**

- GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, representada por el Señor Gobernador o quien haga sus veces - OFICINA DE TALENTO HUMANO.
- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL.

Vinculando de de Oficio a la FIDUPREVISORA como vocera del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

De conformidad con lo previsto en los artículos 16 del Decreto 2591 y conforme lo expuesto en precedencia y al reunir los requisitos que establece el Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE** la acción de tutela.

De conformidad con lo previsto en los artículos 16 del Decreto 2591 de 1991 y el 5º del Decreto 306 de 1992, por Secretaría, líbrese comunicación a las entidades accionadas por el medio más eficaz y expedito, informándoles que cuentan con un término improrrogable de **DOS (2) DIAS**, a partir del recibo de la respectiva comunicación, a efecto se dé respuesta a la situación presentada con la accionante.

Comuníquese igualmente a la accionante el presente auto y las accionadas vía email.

LAS ACCIONADAS DEBERÁN DAR RESPUESTA ÚNICAMENTE AL CORREO:

J01lctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO
Juez